



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



BUENOS AIRES, 01 SEP 2011

VISTO el Expediente N° S01:0369062/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de febrero de 2006 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000) en función de las disponibilidades financieras.

Que por la Resolución N° 600 de fecha 28 de abril de 2006 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y desembolso de los pagos que se generen.

4780
M
/



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante la Resolución N° 349 de fecha 24 de julio de 2007 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Complementario celebrado el 22 de mayo de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución N° 705 de fecha 3 de septiembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 2.791.896) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 1.040 de fecha 14 de noviembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Tercera Redeterminación Definitiva de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y SIETE

4730

M
A



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



CENTAVOS (\$ 1.324.584,47) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 93 de fecha 12 de marzo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Cuarta y Quinta Redeterminación Definitiva de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.479.687,91) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que por Resolución N° 1.537 de fecha 30 de diciembre de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Sexta Redeterminación Definitiva de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 873.381,16) y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos que se generen.

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Séptima y Octava Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación

4730

M
A
K



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 158 de fecha 7 de octubre de 2010 y Nota CCSPRP N° 289 de fecha 25 de noviembre de 2010, opinión favorable respecto de la Séptima y Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado, de PESOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SIETE CON UN CENTAVO (\$ 19.710.407,01), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.240.857,47), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

4780

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio-, éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Séptima y Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

4780



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

122



Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Séptima y Octava Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y

4780

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



SIETE CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.240.857,47) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de febrero de 2006 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad

4780

Handwritten signatures and initials on the left margin.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

722



01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de
Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 122

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

4780
M
1
8



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

| Nº de Obra | Nº de Proyección | NOMBRE DEL PROYECTO | EMPRESA | CANTIDAD DE VIVIENDAS | Monto Convenio Original | Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea | Monto 3º Redeterminación | Monto 4º y 5º Redeterminación Simultánea | Monto 6º Redeterminación | Monto 7º y 8º Redeterminación Simultánea | Diferencia Monto 7º y 8º Redeterminación Simultánea - Monto 6º Redeterminación |
|------------|------------------|--|----------------------|-----------------------|-------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|--|--|
| 98 | 151/06 | CONSTRUCCION DE 300 PV EN EL BARRIO VARELA | CALCHAQUITECMA (UTE) | 300 | 12.000.000,00 | 14.791.896,00 | 16.116.480,47 | 17.596.168,38 | 18.469.549,54 | 19.710.407,01 | 1.240.857,47 |
| | | TOTAL | | 300 | 12.000.000,00 | 14.791.896,00 | 16.116.480,47 | 17.596.168,38 | 18.469.549,54 | 19.710.407,01 | 1.240.857,47 |

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 7º Y 8º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 6º REDETERMINACIÓN) SON PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 477/100.(\$ 1.240.857,47).



122

4780

M

1

Handwritten signatures and marks at the bottom left of the page.